

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

Elecciones municipales.

Resultando vacante en el Ayuntamiento de Medrano, la tercera parte de los Concejales de que se compone por renuncia de los que desempeñaban dicho cargo, he dispuesto en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal y al objeto de cumplimentar lo prevenido en el 46 de la misma, convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo á elección parcial, que deberá tener lugar el domingo 27 del corriente y el escrutinio general el jueves siguiente 31 del mismo, reuniéndose la Junta municipal del Censo, el domingo 20 del actual, para la proclamación de candidatos y designación de interventores, ajustándose para todas las operaciones electorales á lo dispuesto en circular de este Gobierno de 23 de Abril del año anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día.

Logroño 9 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

Resultando vacante en el Ayuntamiento de Leza de río Leza, la tercera parte de los Concejales de que aquél se compone por renuncia de los que ejercían dichos cargos, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal y para cumplir lo prevenido en el 46 de la misma, convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo á elección parcial, que deberá tener lugar el domingo 27 del corriente, y el escrutinio general el jueves siguiente 31 del mismo, reuniéndose la Junta municipal del

Censo el domingo 20 del actual al objeto de proclamar los candidatos y designar los interventores, ajustándose para todas las operaciones electorales, á lo ordenado por este Gobierno en circular de 28 de Abril del año anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día.

Logroño 9 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE POBLACION

Presidencia

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de la Instrucción de 6 de Julio último, para llevar á efecto el Censo de 31 de Diciembre de 1900, deben obrar ya en poder de todas las Juntas censales las cédulas de familia y colectivas en las que han debido inscribirse todos los residentes presentes y ausentes y todos los transeuntes que en 31 de Diciembre último tenían su residencia ó pasaren la noche en cada uno de los términos municipales de la provincia.

Corresponde por consiguiente á las Juntas censales y en primer término á los Alcaldes, Presidentes y Secretarios de las mismas, cumplir lo que disponen los artículos 35 al 39 de la expresada Instrucción, dentro de los plazos en dichos artículos señalados.

Al efecto se tendrán presentes: 1.º Los Alcaldes Presidentes que no lo hubieren verificado remitirán inmediatamente un resumen del Censo, como avance del mismo, sujetándose al modelo del BOLETIN OFICIAL número 2, de 3 del mes actual, bajo la responsabilidad que establece el art. 17 de la expresada Instrucción.

2.º Antes de extractar las cédulas en el cuaderno auxiliar, los Alcaldes Presidentes dispondrán que se examinen una por una todas las cédulas para que éstas contengan todos los datos que sobre cada individuo inscripto exigen las diferentes casillas de las mismas, poniendo el mayor empeño en que las comisiones respectivas reciban de las familias los datos que se hayan omitido, relativos á la edad, á la residencia legal de los transeuntes, puntos donde se hallaban los ausentes, tiempo de residencia y

profesión. Esta debe explicarse con tal amplitud que dé á conocer la clase de trabajo, ocupación ú oficio del individuo inscripto, tal como lo recomienda la Instrucción impresa que lleva á su derecha cada cédula de inscripción, en la inteligencia de que la Secretaría de esta Junta provincial formulará extensos pliegos de reparos para conseguir que las cédulas contengan todos los datos necesarios, y los Alcaldes y Juntas censales deben poner empeño en evitar estos pliegos de reparos al Censo de su respectivo Ayuntamiento.

3.º Hechas todas las correcciones precisas y subsanadas las omisiones que se hubieren notado, ya de habitantes, ya de datos sobre los mismos, como lo dispone el art. 36, se procederá á extractar cada cédula en una línea del cuaderno auxiliar, de modo que se llenarán tantas líneas de este cuaderno como cédulas se hayan recogido en el término municipal, siendo por demás sencillo hacer el extracto de cada cédula, atendiendo á los encabezamientos de las casillas que contienen este cuaderno. Dicho cuaderno auxiliar se sumará por secciones y con las sumas parciales de las secciones se hará, al final del cuaderno, el resumen general ó suma total de todo el término municipal.

Al extractar las cédulas correspondientes á cada una de las entidades que expresa el Nomenclator de 1897 que obra en poder de cada Ayuntamiento, se tendrá especial cuidado al dar á conocer, para cada cédula, el nombre de la entidad á que la misma cédula corresponde, consignando el nombre de esta entidad en la línea correspondiente á la cédula que se extracte de la casilla primera de la izquierda, y en la casilla cuarta se expresará en metros la distancia de dicha entidad á la capital del Ayuntamiento. Cuando se trate de una cédula correspondiente á una vivienda diseminada que no forme parte de ninguna de las entidades que figuran en dicho Nomenclator de 1897, se pondrá la palabra «Diseminado», en la línea correspondiente de la casilla primera de la izquierda, y se consignará la distancia en metros de esta vivienda aislada á la cual corresponde la cédula que se extracte, á la capital del Ayuntamiento, como lo exige la casilla cuarta de dicho cuaderno auxiliar. No se aprobará ningún cuaderno au-

xiliar que deje de expresar estos datos.

4.º Este cuaderno auxiliar y dos resúmenes municipales, autorizados los tres documentos con las firmas del Alcalde Presidente y Secretario de la Junta, deben remitirse á la Junta provincial antes del 20 de este mes, los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, y antes del 30 del mismo mes los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, con arreglo al art. 37 de la expresada Instrucción, cumpliéndose además lo dispuesto al final de este artículo.

Logroño 8 de Enero de 1901.

El Gobernador Presidente,
Eleuterio Villalva.

SECCION JUDICIAL

Cédula.

El señor don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido, por providencia del día diecinueve del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por don Luciano Gutiérrez López, mayor de edad, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad en Nájera, representado por el Procurador don Atilano Muro y Rivas, contra la comandataria que se estableció con domicilio en Madrid, bajo la razón social «Compañía Hispano-Americana» y de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil pesetas procedentes de honorarios devengados en concepto de Letrado, nombrado por su Gerente y mandatario don Bernardo Luis Ferrer y Franganillo, ha acordado admitir la demanda formulada y mandarlo conferir traslado de ella con emplazamiento en forma á expresada Compañía comandataria bajo la razón social ya indicada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta y cuatro y quinientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del termino de veinte días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* y *Diario de avisos* de dicha corte y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario *La Rioja* y estrados del Juzgado.

Y cumpliendo con lo mandado y á los efectos procedentes expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientos.— El Actuario, Manuel Martínez.

Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad. Hago saber: Que á las once horas del día veintinueve del corriente, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describirá, embargada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Martín Pascual, en nombre y representación de la Comunidad de Monjas de Santa Elena, de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Segundo González Manzanares, vecino que fué de la misma.

FINCA EMBARGADA.

En la calle Mayor de Nájera, una casa señalada con el número 606; que linda por derecha, según se sale, casa de herederos de doña Manuela Loza; por izquierda, otra de don Nicolás González del Solar y otros herederos de don Tomás González Herreres; por el frente, la calle Mayor, y por detrás, río titulado de la limpieza; tasada pericialmente en tres mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, contra la cual no aparece más cargo de naturaleza real que la hipoteca constituida para garantizar la cantidad reclamada en los autos ejecutivos de referencia.

Se advierte que el título de propiedad de repetida finca, traído del Registro de la Propiedad del partido, único presentado, está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con el cual habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Nájera á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—José Tellería.—P. S. M., Eustasio Uzuriaga.

ANUNCIO OFICIAL

Ignorándose el paradero del mozo Lorenzo de la Viuda y Rodriguez, nacido el 10 de Agosto de 1881, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día treinta del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, para que comparezca en ésta casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tudelilla 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Simón García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1900. Mes de Diciembre. 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
Limpieza pública	
PERSONAL	
Benito Ramos, barrendero, 7 días á 1'75 pesetas.	12 25
Plácido Sáenz, barrendero, 7 días á 1'75 id.	12 25
MATERIAL	
A Viuda é hijos de Jiménez, una cadena roncal y un pezal.	3 50
A Valeriano Velasco, 25 boinas para la Corporación.	28 65
A Aniceto Lasheras, por esquilar cinco caballerías.	6 75
Servicios de higiene	
MATERIAL	
A María Fernández, por lavar las arpilleras y toallas.	2 —
A Joaquín Redón, por siete canillas de madera.	7 75
A Patricio Gómez, por aceite, aguarrás y albayalde.	4 25
Entretención del mercado y ferias	
PERSONAL	
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 días á 2'50 pesetas.	15 —
José Lozano, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Aceras y empedrados	
PERSONAL	
Francisco Toledo, cantero, 6 días á 2'50 pesetas.	15 —
Marcos Guerra, empedrador, 7 días á 2'25 id.	15 75
Roque Anadón, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Construcción de depósitos administrativos	
PERSONAL	
Francisco Nájera, albañil, 6 días á 3 id.	18 —
Valentín Chasco, albañil, 6 días á 3 id.	18 —
Jerónimo Sáenz, albañil, 6 días á 3 id.	18 —

	Pesetas. Cts.
José María Baños, albañil, 6 días á 3 id.	18 —
Victor Etayo, acompañante, 6 días á 2'25 id.	13 50
Segundo Monforte, acompañante, 6 días á 2'25 id.	13 50
Miguel Leza, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Francisco Hurtado, peón, un día.	2 —
Arturo Bajo, peón, 2 y cuarto días á 1'75 pesetas.	3 94
Ricardo Barragán, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Lucas García, peón, 6 y medio días á 1'75 id.	11 38
Sixto Díaz, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Damián Palacios, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Tomás Loire, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
León Ruiz, peón, 6 y medio días á 1'75 id.	11 38
Francisco Iturbe, peón, 6 días á 1'75 id.	10 50
Valentín Arao, peón, 7 días á 1'75 id.	12 25
Julián Ruiz, peón, 6 y medio días á 1'50 id.	9 75
Angel Ibáñez, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Victoriano Herce, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Emeterio Pérez, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Cecilio Palacios, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Eusebio Vallejo, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Valeriano Ezquerro, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Manuel Montanuy, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Ildefonso Almedáriz, peón, 5 días á 1'50 id.	7 50
Bartolomé García, mampostero, 6 días á 2 id.	12 —
Martín Alonso, mampostero, 6 días á 2 id.	12 —
Félix Cenozo, mampostero, 6 días á 2 id.	12 —
José Salaregui, mampostero, 6 días á 2 id.	12 —
Elías Duarte, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Eulogio García, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Gregorio Apellániz, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Joaquín García, peón, 6 y medio días á 1'50 id.	9 75
Pedro Buzarras, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Serafin Rosáinz, peón, por un día.	1 50
Pedro González, peón, 6 días á 1'50 pesetas.	9 —
Pantaleón Moreno, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Saturio Moros, peón, 6 días á 1'50 id.	9 —
Ramón Cid, peón, 3 días á 1'50 id.	4 50
Al Encargado	35 —
A Angel Carreras, 12 y medio jornales de un volquete á 6 pesetas.	75 —

Galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.

PERSONAL

Doroteo Sáez, peón, 5 y medio días á 2 pesetas.	11 —
Lázaro Muro, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
León Sáenz, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Agapito Sáenz, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Santiago Leza, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Segundo Sáez, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Sebastián Auzejo, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Isidoro Mermejo, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Marcos Sáez, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Hilario Díez, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Santiago Herreros, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Julián Alonso, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Froilán Valdés, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Jesús Rivas, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Pedro Ruiz, carpintero, 2 días á 3'50 id.	7 —
Felipe Vallejo, carpintero, 2 días á 3'50 id.	7 —
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 días á 2 pesetas.	14 —
Merardo Yangüela, peón, 7 días á 2 id.	14 —
Clemente Yangüela, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Florencio Alonso, peón, 6 y medio días á 2 id.	18 —
Modesto Alonso, peón, 7 días á 2 id.	14 —
Gorgonio Auzejo, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Fidel Auzejo, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Rafael García, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Félix Salinas, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Valentín Yangüela, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Antonio Barreras, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Ramón Sicilia, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Feliciano Metela, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
Isidro Rico, peón, 5 y medio días á 2 id.	11 —
José Estrella, chico, 6 días á 1 id.	6 —
Manutención de los operarios mandados por el Excmo. Ayuntamiento á las obras de la Galería, por 6 días á 7 pesetas.	42 —
Pienso para los caballos de la pareja de la Guardia civil que subió á las obras	2 50

MATERIAL

A Rufino Irazola, por tres viajes hechos á Albarite con la caldera de agotamiento y otros materiales.	75 90
A Pío Amelivia, por un paquete de puntas	1 85

Total. 1123 85

Importa esta nota la cantidad de mil ciento veintitrés pesetas ochenta y cinco céntimos. Logroño 22 de Diciembre de 1900.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.